LA SUPREMA JUNTA

GUBERNATIVA DEL PERU COMISIONADA POR EL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE;

Por cuanto él mismo ha decretado lo siguiente :

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU

HA venido en decretar y decreta :

1. Que todo escrito subversivo, sedicioso y contrario a la Religion, a la moral y a la decencia publica produce accion popular, sin perjuicio de la obligacion fiscal que prescribe el reglamento provisorio de Libertad de imprenta.

2. Que en el mismo hecho de calificarse algun papel por la Junta Conservadora con cualquiera de las notas indicadas en el articulo anterior, y que no lo hayan acusado los fiscales, quedan estos sujetos a formacion de causa.

3. Que se comprenden en este decreto los ajentes fiscales, como que les cumple igual obligacion.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario a su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del Congreso en Lima a 18 de Diciembre de 1822.=3.° de la Independencia.=1.° de la Republica.=*Juan Antonio de Andueza*, Presidente.=*Gregorio Luna*, Diputado secretario.=*José Sanchez Carrion*, Diputado secretario.

Por tanto, ejecútese, guardese y cumplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el departamento de gobierno.—Dado en el palacio de la Junta Gubernativa en Lima á 19 de Diciembre de 1822.—3.° de la Independencia.—1.° de la República.—Josè de la Mar.—Felipe Antonio Alvarado.—El Conde de Vista Florida.—*Por órden de S. E.*—Francisco Valdivieso.

Dec 19, 1822
Nat de Medina
Vargas Ugarte 4934

B07-292
BB
P4719
1822
7
1-SIZE

LA SUPREMA JUNTA

GUBERNATIVA DEL PERU CONVOCADA POR EL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE.

Por cuanto el mismo Soberano Congreso Constituyente del Peru